

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 r.

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 191 de 9 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.803.

CONTRASTE E INSPECCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS

Circular.

Con sujeción á las bases establecidas en mi circular de 1.º de Enero del corriente año y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente reglamento del ramo, aprobado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1895, he dispuesto que desde el día 17 del presente Julio hasta el 21 del mismo, ambos inclusive, se lleve á efecto en el término municipal de La Unión el servicio periódico de comprobación y marca de todos los aparatos de pesar, pesas y medidas de que deben hallarse provistos todos los establecimientos industriales y de comercio enclavados en el referido partido, con arreglo al artículo 20.

A este fin, se instalará la oficina correspondiente en la Casa Ayuntamiento, ó en otro caso en el local que de acuerdo con el Sr. Ingeniero Fiel-Contraste designase el señor Alcalde, y permanecerá abierta durante los referidos días, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde. Trancurrido el periodo expresado se practicará el servicio en los establecimientos que no hubieran concurrido á las oficinas, de conformidad con lo que establece para estos casos el art. 77 del reglamento.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para que las Autoridades á quienes incumbe lo pongan por los medios necesarios en conocimiento de los interesados.

Murcia 10 de Julio de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 2.775.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.838.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Pedro Romero Guevara, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 de Junio último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *San Antonio Abad*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cortijada de Coy, diputación de Coy; lindando por O. tierras de Doña Soledad Sánchez de la Fuente, de la Sra. Condesa de Campillos y de los herederos de D. Alfonso Alvarez Castellanos; N. herederos de D. Joaquín Casaldueño y Cortijada de Coy; S. los referidos herederos de D. Alfonso Alvarez y dicha Cortijada de Coy, y L. la misma Cortijada; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que se hará al N. distante 10 metros del ángulo N. de la casa cortijo de los herederos de D. Joaquín Casaldueño y en terreno al parecer de dichos herederos; y se medirán á S. 200 metros primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta S. 300, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.768.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.843.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogué, en nombre de D. José Barcelona García, vecino de Fuente-álamo, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Junio último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San*

José, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno franco de Gaspar Moreno Sánchez, paraje de la Olla de los Morenos y sitio del Bancal de Adentro, diputación de Balsicas; lindando por N. con Catalina Lorente Moreno y Barranco de los Pinos; L. con Santos Moreno Zamora y Ginés Zamora Coronado y Rambla de la Cueva de la Miel; S. Gaspar Lorente Sánchez y Cabezo de la Terrera, y P. el Toscar blanco y mina del Cañarico; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un minado ó socabón antiguo cuya boca mira al L. y que dista unos 100 metros aproximadamente de una higuera que se encuentra al NE.; y desde él se medirán en dirección L. 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 150; segunda á tercera P. 400; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta L. 400, y quinta á primera N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.766.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.850.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu Castañedo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Junio último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Nuevo Dante*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el terreno correspondiente al paraje llamado Lomo de Bás; lindando N. registro «El Ruiseñor», número 13.844, y por los demás rumbos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la mina cañucada «Por mi Madre», número 10.240, desde el cual se medirán á O. 350 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda S. 400;

segunda á tercera E. 600; tercera á cuarta N. 400, y cuarta á punto de partida O. 250 metros. Aspira al terreno de las minas «El Dante», número 5.562 y «Natalia 2.ª», número 5.866.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.772.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.836.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón en nombre de D. Francisco Más y de Béjar, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 de Junio último, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *La Cuarta*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegin y en el sitio llamado Rincón Caliente y Cabezo de Antón Ruiz y de Enmedio, propiedad de D.ª María Josefa Ruiz y Alvarez Castellanos, diputación de Gilico; lindando con Juan Collado y herederos de Alonso Fernández; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una cata ó terreno sobre los que hay un montón de seis ú ocho metros cúbicos de mineral cortado y se medirán al NO. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda SO. 600; segunda á tercera SE. 400; tercera á cuarta NE. 800; cuarta á quinta NO. 400, y quinta á primera SO. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Conclusión de la relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia. (1)

Número	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la escuela	Sueldo al trimestre. Ptas.	Material al trimestre. Ptas.	SITUACION de la ESCUELA			DEVENGADAS						COBRADAS EN EL TRIMESTRE						DEBE							
						Propiedad	Vacante	Interinidad	En el trimestre.			Pendientes de pago de trimestres anteriores.			10 por 100. Ptas.	3 por 100. Ptas.	50 por 100. Ptas.	TOTAL Pesetas.	10 por 100. Ptas.	3 por 100. Ptas.	50 por 100. Ptas.	TOTAL Pesetas.	10 por 100. Ptas.	3 por 100. Ptas.	50 por 100. Ptas.	TOTAL Pesetas.		
									10 por 100. Ptas.	3 por 100. Ptas.	50 por 100. Ptas.	TOTAL Pesetas.	10 por 100. Ptas.	3 por 100. Ptas.													50 por 100. Ptas.	TOTAL Pesetas.
		Suma anterior.							1890	96	1908	75	2112	85	4862	58	10775	14	1890	96	1908	75	2112	85	4862	58	10775	14
331	Yecla	Juan Azorín Rubio..	343 75	85 93					8 59	10 31							18 90	8 59	10 31								18 90	
332		Filomena Requena.	343 75	85 93					8 59	10 31							18 90	8 59	10 31								18 90	
333	Magdalena.	María Concepción Forte..	125 »	31 25					3 13	3 75							6 88	3 13	3 75								6 88	
334	Cieza.	Fausta Pérez..	62 50	15 62			90		1 56	»							1 56	1 56	»								1 56	
335		Luis Orts (Secretario de la Junta)..	500 »	125 »					12 50	15 »							27 50	12 50	15 »								27 50	
336	Murcia.	Francisco Martínez (Maestro Misericordia)..	412 50	»			75		»	»							171 88	»	»					171 88			171 88	
336		Fermin Muñoz (idem)..	412 50	103 12	15				10 31	2 06							12 37	10 31	2 06								12 37	
337		José R. Palmi (Auxiliar de id.)..	343 75	»					»	10 31							10 31	»	10 31								10 31	
		Pendientes de cobro desde el año 1897-98..	»	»					»	»							14153 90	»	»								2387 22	
		TOTAL.....	»	»					1935	64	1960	49	2112	85	5084	46	25197 34	»	»								2387 22	

Pesetas.

RESUMEN

Canidades devengadas..	25.197 34
» cobradas.	2.387 22
» pendientes de pago.	22.810 12

Don Luis Orts y González, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

CERTIFICO: Que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, á los que me refiero. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Murcia á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Luis Orts.—V. B.º: El Presidente, Campoy.

Número 2.769.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.842.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Junio último, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *San Jorge*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno de D. José Celdrán Martínez, paraje del Collado del Mingrano; diputación de Mingrano; lindando por N. y E. con más terrenos del D. José Celdrán, y por O. y S. con los de D. Santiago Maulé; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón en la cúspide del Cabezo de las partidas, en Collado del Mingrano; y desde él se medirán al E. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera O. 600; tercera á cuarta S. 600; cuarta á quinta E. 600, y quinta á primera N. 300 metros.

Lo que se publicará por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

CIRCULAR

El Secretario general del Tribunal de Cuentas, en comunicación dirigida á la Dirección general de Administración con fecha 20 de Abril último, dijo lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Dada cuenta al Tribunal pleno de la Real orden de 30 de Marzo último, por la que se dispone se aclaren las dudas surgidas á la Diputación y Ayuntamientos de la provincia de Cáceres acerca de si lo que ha de figurar en la primera casilla del estado cuyo modelo se insertó por esa Dirección de su digno cargo en la página 1.143 de la «Gaceta» correspondiente al 22 de Febrero de este año, es el destino que en los Municipios ejercen los cuentadantes por ministerio de la ley, ó si se han de considerar como cuentas mensuales los balances, para consignar en tal caso su número en el lugar correspondiente de dicho estado, el Pleno, por su acuerdo de 17 del presente mes, se ha servido disponer se participe á V. I. que en la primera casilla del estado de que se trata deben figurar en concepto de cuentadantes los Depositarios de fondos provinciales y municipales, que son los que están obligados á rendir las anuales por los conceptos de caudales y contribuciones, no debiendo considerarse como cuentas los balances, ni las de presupuestos que autorizan los Alcaldes, consignándose en la cuarta casilla el número de las definitivas y de las generales del ejercicio, que son las que deben remitirse á este Tribunal por conducto de esa Dirección.»

Lo que de Real orden transcribo á V. S. á los fines expresados en la preinserta comunicación. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de

Julio de 1900.—P. C., Eugenio Silvela.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(«Gaceta» núm. 187 de 6 Julio.)

Tercera sección.

Número 2.798.

La Comisión provincial en unión del Comisario de guerra, encargados de la liquidación de los precios medios de los artículos de consumos en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Mayo último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan veintiocho céntimos; id. de cebada noventa y siete céntimos; id. de paja veintiséis céntimos; litro de aceite una peseta cinco céntimos; id. de petróleo una peseta tres céntimos; kilogramo de carbón doce céntimos, é id. de leña ocho céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á treinta de Junio de mil novecientos.—El Comisario de guerra, Juan Belmonte.—E! Vicepresidente, José González.

Sexta sección.

Número 2.509.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Mayo de 1900.

Ordinaria del día 7.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda utilizar el 50 por 100 del recargo sobre carruajes de lujo.

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados en el mes de Abril último y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*, según está prevenido.

Se acuerda quedar enterado del Real decreto é instrucción sobre contratación de servicios municipales y provinciales.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes de Mayo.

A interpelaciones del Sr. Pascual Ferrer sobre atribuciones de la Junta de patronato que ha de encargarse de la Administración del Hospital, le manifiesta el Sr. Presidente, que dicha Junta estará revestida de todas las atribuciones y deberes que corresponden al Ayuntamiento en cuya delegación funcionará, y el Excmo. Ayuntamiento le prestó su aprobación.

Ordinaria del día 14.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda la traslación de fincas á su nombre que solicita D. José García Albert.

Visto un oficio del conserje de la Casa-rastro indicando la necesidad de hacer algunas reparaciones, se le autoriza para que las efectúe y rinda la oportuna cuenta.

Se aprueba el presupuesto adicional al ordinario especial del Hospital para el corriente año económico y que se remita á la de la Junta provincial de beneficencia.

Se aprueba el pliego de condiciones y tarifas propuestas por la Comisión de Hacienda para el arriendo de los arbitrios sobre licencias para obras, espectáculos públicos y fijación de carteles desde 1.º de Julio próximo hasta 31 de Diciembre de 1902, bajo el tipo de subasta de 4.000 pesetas anuales y que se someta á la aprobación de la Junta municipal.

Ordinaria del día 21.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se aprueban los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del suministro por año y medio, de piedra machacada para la conservación de las carreteras y que se pase á la aprobación de la Junta municipal.

Se aprueban las condiciones expuestas por la Comisión respectiva para el concurso de una casa escuela de niños en la diputación de Roche.

Ordinaria del día 28.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

De conformidad con las explicaciones del Ingeniero Director de la carretera núm. 1, se concede la ampliación de crédito de 55.000 pesetas para las obras de la misma.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de policía urbana se confirma la suspensión de la obra de D. Juan Navarro Conesa, ordenando el derribo si no adquiere el terreno de la vía pública con que linda.

La Unión 2 de Junio de 1900.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 4 de Junio de 1900.

Dada cuenta del precedente extracto, ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, á cordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado; certifico.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Conesa.

Número 2.632.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don José María Martínez Tortosa, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Mayo, es como sigue:

Supletoria del día 2 de Mayo de 1900.

Aprobación del acta de la anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los correspondientes capítulos y artículos de los presupuestos ordinario, Hospital y Cárcel.

Se puso de manifiesto y fué aprobado el estado de distribución de fondos para cubrir las atenciones del presente mes de Mayo.

Igualmente se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al mes de Abril, acordándose su remisión al Gobernador civil de la provincia.

Dióse cuenta y se aprobó el estado de la recaudación obtenida por

consumos durante el citado mes de Abril.

Enterada la Corporación de un oficio del Sr. Registrador de la Propiedad del partido, acordó; que el monte Solana del Serral á que se refiere dicha comunicación forma parte en concepto de propios de la propiedad inscrita á nombre del Ayuntamiento y que se haga saber al referido Sr. Registrador á los procedentes efectos.

Se acordó por la Municipalidad, á virtud de una instancia del arrendatario de los espartos de los montes comunales de esta ciudad dirigida á la Alcaldía, que por los señores Alcalde, Presidente y Regidor Síndico, se curse súplica á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en solicitud de que el aprovechamiento de los referidos espartos empiece en 1.º de Agosto y termine en 31 de Octubre de cada una anualidad.

Supletoria del día 9.

Aprobación del acta de la anterior.

Se falló al mozo Antonio Ferri Lorente, á quien se declara soldado mandado revisar por la Comisión mixta de reclutamiento.

Se aprobaron varias cuentas con cargo á los correspondientes capítulos y artículos de los presupuestos ordinario y Hospital.

Se acordó que la suma por la que este Ayuntamiento contribuyó á la Exposición murciana, se libre con cargo al capítulo de imprevistos.

Supletoria del día 16.

Aprobación del acta de la anterior.

Fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto ordinario.

Se acordó que el expediente de subasta de pesas, medidas y romanas, pase á informe de la correspondiente Comisión para que con el dictamen acordar lo que proceda.

También se acordó que la instancia del Sr. Crespo, se dirija al señor Gobernador civil para que se resuelva lo que en ella se pide.

Supletoria del día 23.

Aprobación del acta de la anterior.

Fueron examinadas y se aprobaron varias cuentas con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto ordinario.

Se acordó por la Corporación mantener los fallos dictados por la misma en los años 1898, 99 y 900, referentes al mozo Eugenio Díaz, del reemplazo de 1898.

Igualmente se acuerda adjudicar en definitiva la subasta de pesas y medidas al mejor postor D. Juan García Ibáñez.

También se acuerda que por la Comisión del ramo se poseione de todos los montes objeto del arriendo de los espartos, el actual rematante, á fin de que proceda á los aprovechamientos de los mismos.

En vista de una comunicación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, se acuerda entablar el correspondiente recurso dealzada para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda.

Según lo ordenado por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, se acordó reducir todos los créditos de las operaciones de Contabilidad de Enero último al 50 por 100 de su importe anual según lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden de 28 de Noviembre próximo pasado.

Se acuerda mediante el informe de la Comisión de Beneficencia, sea

trasladado el Hospital de Caridad á la Casa Asilo de esta ciudad, y que se haga saber á la Madre Superiora dicho pensamiento á fin de que conocidas las condiciones para su admisión procederse en definitiva.

Igualmente se acuerda comisionar al Secretario de este Ayuntamiento para que se traslade á Madrid, á objeto de gestionar ciertos asuntos que este Ayuntamiento tiene pendientes en dicha capital, siendo los gastos que se originen con cargo á los de representación del presupuesto.

Ordinaria del día 28.

Aprobación del acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto ordinario.

Dada lectura á la contestación de la Madre Superiora de la Casa Asilo de esta ciudad, se acordó en definitiva sea trasladado el Hospital á la repetida Casa Asilo, bajo las condiciones estipuladas, de cuyo acuerdo se librará la correspondiente certificación.

Y con la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento y á los efectos de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Yecla á cinco de Junio de mil novecientos.—José María Martínez.—V. B.: Francisco Antonio Martínez.

Número 2.792.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Don Jesualdo Aguilera y López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde hoy, el padrón de cédulas personales vigente en este año, para que durante dicho plazo puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que en el día de la fecha se encuentren los contribuyentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Moratalla 1.º de Julio de 1900.—J. Aguilera.

Número 2.793.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MULA

Don Emilio Valcárcel y Valcárcel, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que desde hoy al 15 del corriente mes queda expuesto al público en la Secretaría municipal, el padrón de cédulas personales de este término, vigente en el presente año, con el fin de que los contribuyentes puedan deducir las reclamaciones correspondientes á la situación en que se encuentren en la actualidad á objeto de introducir en dicho documento las modificaciones que procedan, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero último.

Mula 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Emilio Valcárcel.

Número 2.794.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FUENTE-ÁLAMO

Don Antonio Hernández Celdrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde hoy hasta el 15 del corriente mes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio de 1899 á 900, con el fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su circunstancias contributivas, puedan hacer las reclamaciones consiguientes en armonía con el Real decreto de 4 de Enero último.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Fuente-álamo 1.º de Julio de 1900.—Antonio Hernández.

Número 2.791.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Don Severiano Zapata Sáez, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que en cumplimiento del párrafo 1.º del art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, queda expuesto al público durante los días del 2 al 15 del mes actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del ejercicio de 1899-900, prorrogado para la recaudación de dicho impuesto, del corriente año natural, á fin de que los contribuyentes puedan deducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

San Javier 2 de Junio de 1900.—Severiano Zapata.

Número 2.796.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CAMPOS

Don Juan Barquero Garrido, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este término municipal, vigente en el presente año, con el fin de que durante el plazo de quince días á contar desde hoy, puedan los contribuyentes presentar las relaciones correspondientes á la situación en que se encuentren en la actualidad, al objeto de introducir en dicho padrón modificaciones que procedan, conforme al citado Real decreto.

Campos 1.º de Julio de 1900.—Juan Barquero.

Octava sección.

Número 2.788.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á los individuos que la noche del quince al

diez y seis de Mayo último, robaron en la diputación del Campillo, dos caballerías menores, pertenecientes á los vecinos de dicha diputación Antonio Manzanares Lidón y Asensio Salinas Giner, para que en término de diez días, á contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por el indicado hecho; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lorca á cuatro de Julio de mil novecientos.—Pablo Simón.—El Actuario, José Felices.

Número 2.762.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE YECLA

Don Luis Alemán Barragán, Juez instructor de Yecla y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Diego Herrero López, vecino de Jumilla, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de que se constituya su prisión provisional en causa contra el mismo sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Y encargo á las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Yecla á cuatro de Julio de mil novecientos.—Luis Alemán.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Anuncios.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

«LA ISABELA»

MURCIA

De conformidad con lo que preceptúa el art. 13 del reglamento por que se rige esta Sociedad, y en armonía con las leyes generales preceptivas sobre la materia, se requiere por segunda vez á Don José Amorós Labay, por sus descubiertos con la Sociedad de 57'50 pesetas; y por tercera y última vez á los señores Doña Manuela Romea, por 74 pesetas, Doña Joaquina Romea, por 37, Don Carlos García Navarro por 16 y Don Mariano Hernández Serna, por 6; advirtiéndoles que en el plazo de cinco días, á contar de la fecha de esta inserción, pueden en Tesorería satisfacer sus descubiertos, más el importe de los anuncios hechos en los *Boletines* correspondientes, pues de otra suerte se les caducará la participación que en esta Sociedad interesan.

Murcia 10 de Julio de 1900.—El Presidente, Pedro García Villalba.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Ct.

AÑO ECONÓMICO 1899-900

MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos..	29 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII..	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas..	16 50
RICOTE, por la subasta del alumbrado público..	15 "

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»